

la Comisión, a la que pasó el expediente de laboratorio químico Municipal, acordándose por resultado de ella, la aprobación del repetido art.º como los demás del Reglamento citado, que son como siguen.

Deberes y derechos de los Socios.

Art.º 4.º Para ser socio de la "Liga de Murcia" es indispensable tener el carácter de cultivador de pimiento en clase de colono, de propietario, ó de industrial.

Podrán ser también los que reúnan dichas condiciones, aunque su residencia este fuera del termino Municipal.

Artículo 5.º Para ser socio deberá este abonar en el acto de la inscripción la cantidad de dos pesetas para atender a los gastos de instalación de oficinas, gabinetes, impresos, y demás objetos necesarios.

Artículo 6.º Para el sostenimiento y administración del Sindicato, los asociados colonos y propietarios abonarán una peseta mensual.

Los industriales, que en el mero hecho de ser asociados, tienen la obligación de llevar al Sindicato, para su reconocimiento y precintado, cuanto pimiento exporten, abonarán tan solo cinco centos de peseta por cada arroba.

Los traficantes, no asociados, que quieran que la Sociedad les garantice sus productos, satisfarán diez centos de peseta por cada arroba que presenten.

Artículo 7.º El socio que no cumpliere con lo establecido en el artículo anterior, dejará de pertenecer a la Sociedad, sin perjuicio de exigirsele las cuotas que le correspondieren.

Artículo 8.º Los socios tendrán el deber de investigar y de denunciar a los falsificadores del pimiento y las remesas que resulten ciertas serán, para el asociado que las formulare, un merito que recompensará el Sindicato, dispensando al denunciante del pago de la cuota que acordare el Sindicato, si es colono ó propietario; y si fuere socio industrial, del importe del análisis de las remesas que dicho Sindicato tenga por conveniente.

Del Sindicato.

Artículo 9.º Esta Sociedad estará representada por un Su-